

	Plazas
Juzgado de Primera Instancia de Madrid núm. 6	1
Juzgado de Primera Instancia de Madrid núm. 7	1
Juzgado de Primera Instancia de Madrid núm. 16	1
Juzgado de Primera Instancia de Madrid núm. 20	1
Juzgado de Primera Instancia de Málaga núm. 1	1
Juzgado de Primera Instancia de Montefrío	1
Juzgado de Primera Instancia de Pina de Ebro	1
Juzgado de Primera Instancia de Sabadell	1
Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián de la Gomera	1
Juzgado de Primera Instancia de Seo de Urgel	1
Juzgado de Primera Instancia de Tenerife núm. 1	1
Juzgado de Primera Instancia de Torrelaguna	1
Juzgado de Primera Instancia de Vigo núm. 1	1
Juzgado de Primera Instancia de Vigo núm. 2	1
Juzgado de Primera Instancia de Villalón de Campos	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien en las condiciones y con los requisitos exigidos en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Baleares, Canarias o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias la categoría que ostentan y las plazas a que aspiran numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se registrará por las normas contenidas en la citada Orden de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Madrid, 17 de febrero de 1962.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Dirección General de la Guardia Civil por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de una vacante de Cabo músico en la Banda del Tercio Móvil de la Guardia Civil (Madrid), correspondientes a fagot en do.

Para cubrir vacante existente en la Banda de Música del Tercio Móvil de la Guardia Civil (Madrid), se convoca a concurso-oposición la misma con sujeción a las normas, condiciones y programas que se citan.

Primera. La vacante será la siguiente: En la Banda de Música del Tercio Móvil (Madrid).

Una de Cabo músico, correspondiente a fagot en do

Segunda. Este concurso-oposición se celebrará en Madrid y a él podrá concurrir todo el personal músico de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y personal civil que reúna las debidas condiciones.

Tercera. La edad de admisión será la comprendida entre los diecinueve y los cuarenta años para el personal militar, y entre los diecinueve y los treinta y cinco años para el personal civil. Los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil podrán tomar parte en este concurso-oposición sin limitación de edad.

Cuarta. Dirigirán sus instancias al Teniente General Director general de la Guardia Civil, acompañando a las mismas los documentos señalados en los apartados b), c), d), e) y f), con la sustitución que significa el apartado j) de la regla tercera de la Orden de 1 de mayo de 1950 («Colección Legislativa» número 60), siendo cursadas directamente por los Jefes de Cuerpo las del personal en activo, dándose por no presentadas las que no vengan debidamente documentadas con arreglo a los requisitos exigidos.

Las instancias del personal civil serán cursadas por conducto de los Primeros Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil respectivas, los que, a su vez, informarán del solicitante.

Todas las instancias serán cursadas en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y los ejercicios tendrán lugar en el

sitio y fechas que se comunicarán a los solicitantes admitidos por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

Quinta. El Tribunal examinador estará presidido por un Jefe del Cuerpo de la Guardia Civil y como Vocales, los dos Directores de Música del mismo.

Sexta. Los programas con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios son los publicados en la Orden de 21 de octubre de 1941 («Diario Oficial» número 240).

Madrid 10 de febrero de 1962.—El Teniente General Director general, P. D., el General de División, Subdirector.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 14 de febrero de 1962 por la que se convoca una vacante de Oficial segundo, Calafate, para prestar sus servicios en la Ayudantía Mayor del Arsenal de la Base Naval de Canarias.

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza con la categoría profesional de Oficial 2.º, Calafate, para prestar sus servicios en la Ayudantía Mayor del Arsenal de la Base Naval de Canarias, con arreglo a las siguientes

Bases

1.º Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuadas, y a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico de la Base Naval, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.º Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Comandante General de la Base Naval de Canarias.

3.º El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.º Las instancias en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.º Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Base Naval las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.º El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará formado por:

Presidente: Capitán de Corbeta don Tomás Gómez Arroyo.
Vocal Teniente de Navío don Manuel Salazar García.
Vocal Secretario: Escribiente 2.º don Luis Marcos Rivas.

7.º En los exámenes se exigirá a los concursantes saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, así como tener los conocimientos y aptitud adecuados a la categoría.

8.º De entre los aprobados será propuesto para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.º Las funciones a realizar por el que cubra la vacante serán las propias de su oficio.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín

Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y Tablas de Salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente)

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base diario, cuarenta y cuatro pesetas (44).
- b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el Fondo del Plus Familiar ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.
- c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.
- d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio.
- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («D. O.» 157).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Madrid, 14 de febrero de 1962.

ABARZUZA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real por la que se transcribe relación de aspirantes que han sido considerados aptos para cubrir veinte plazas de Peones Camineros, en expectativa de ingreso.

Verificados, los días señalados al efecto, los exámenes anunciados en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo de 1961 y en el de la provincia del 1 del mismo, para cubrir veinte plazas de Peones Camineros, en expectativa de ingreso; con destino a las carreteras de esta provincia; han sido considerados aptos por el Tribunal formado al efecto para desempeñar dicho cargo, y aprobado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales los concursantes que por orden de méritos figuran en la siguiente relación:

Número	Nombre y apellidos
1	Antonio Cristino Izquierdo Calzada.
2	Marcelino Arias Arias.
3	Gabriel Cabezuco Avivar.
4	Fernando Fernández Espinosa.
5	Eugenio Caballero Trujillo.
6	Angel Moreno Romero.
7	Lorenzo Fernández Espinosa.
8	Leandro Quintana Quevedo.
9	Emiliano Resa Galán.
10	Pedro Romera Manrique.
11	José María Gallejo Manrique.
12	Vicente Caballero Trujillo.
13	Francisco Megías Fernández.

Número Nombre y apellidos

14	Casimiro García Rojas.
15	Emiliano Rojas y Díaz-Pinto.
16	Benigno Jiménez Rodríguez.
17	Ramón Cerro Camacho.
18	Gregorio Guijarro Vélez.

Ciudad Real, 16 de febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe, Emilio Pérez Losada.—746.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de enero de 1962 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Geografía Física» (para desempeñar «Geodinámica interna» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Geografía Física» (para desempeñar «Geodinámica interna») en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha acordado que se anuncie para su provisión, en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Geografía Física» (para desempeñar «Geodinámica interna») en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.